

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

11001 3103 022 2020 00303 00 (C. 03)

(Auto 2 de 2)

1. Se tiene en cuenta que el curador de las personas indeterminadas se notificó de la admisión de la demanda (pdf. 163) y dentro del término suministrado contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito (pdf. 165).

2. Así las cosas y como quiera que el auxiliar de la justicia remitió la contestación a los demás sujetos procesales (pdf. 166), se prescindirá del traslado en lista. Por Secretaría contrólese el término con el que cuenta el demandante en reconvención para pronunciarse atendiendo que el expediente ingresó al despacho el 15 de agosto de 2023.

3. No obstante y como quiera que respecto de los medios exceptivos propuestos por el señor Giovanni Villaraga (pdf. 40 a 45) no se acreditó el cumplimiento de la carga procesal establecida en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 frente a la parte demandante en reconvención, **secretaría proceda a correr el correspondiente traslado de las excepciones de mérito.**

4. Una vez hecho lo anterior ingrésese el expediente al Despacho para resolver las excepciones previas.

5. Finalmente y con relación al escrito visible a pdf 173 este resulta extemporáneo, máxime cuando en proveído adiado el 4 de agosto de 2022 se tuvo en cuenta que el demandado en reconvención, el señor Giovanni Villarraga, contestó la demanda oportunamente y propuso excepciones de mérito (Carpeta 03 Pdf 040 a 045) y previas (Carpeta 02).

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

ca

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e3e35ffccab798da3efa210fedd53b440dd9cf7a01e30e6157e25c4ed7bc**

Documento generado en 04/04/2024 08:08:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**